RESOLUCION NRO. 122- C
(16 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. SEDU-LP-003-2024

EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Decreto Municipal N° 074 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Municipal 074 de 2020 el Alcalde Municipal delegó en los Secretarios de Despacho y jefes de oficina las funciones y competencias que en materia contractual corresponden al Alcalde Municipal y la ordenación del gasto que se derive de la misma. La delegación abarca todas las fases del proceso de contratación administrativa.

2. Que la oficina gestora del proceso es la Secretaría de Educación municipal, la cual realizo el proceso de registro e inscripción ante el banco de proyectos del municipio del respectivo proyecto que origina la presente licitación, y radicó la solicitud para el adelantamiento del proceso contractual respectivo, por lo cual atendiendo la delegación contractual antes mencionada, es por medio de la Secretaría General y de las Tic que se resolvió adelantar un proceso contractual cuyo objeto es: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER

3. Que de acuerdo con el análisis realizado por la Secretaría General y de las Tic y atendiendo a la naturaleza del contrato se inició el proceso de contratación a través de la modalidad de licitación pública el cual se identificó con el numero SEDU-LP-003-2024 de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen.

4. Que el proceso de licitación pública nro. SEDU-LP-003-2024 cuenta con autorización de vigencias futuras extraordinarias del año fiscal 2025 aprobadas por el Concejo Municipal a través de acuerdo nro. 060 de 2024.

5. Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se inició el trámite del proceso de selección de licitación pública y se publicó el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector económico y demás documentos en la página web www.contratos.gov.co (SECOP) desde el día 30 de octubre de 2024, habiendo respondido dentro del cronograma señalado en el proceso las observaciones y/o aclaraciones recibidas.

6. Que el día 20 de noviembre de 2024, se expidió la Resolución 112-C por la cual se ordena la apertura del proceso de licitación no SEDU-LP-003-2024, la cual fue publicada junto con el pliego de condiciones, observaciones al proyecto de pliego, respuesta de la entidad a las observaciones al proyecto de pliego y demás documentos.

7. Que dentro del cronograma previsto para el proceso de selección NO se recibieron observaciones y/o solicitudes de aclaración al pliego definitivo, como consta en SECOP 2.

8. Que de conformidad con el cronograma del proceso el día 29 de noviembre de 2024, se llevó a cabo el cierre del proceso, recibiendo una propuesta como consta en la plataforma del SECOP II.

9. Que el comité evaluador del proceso, rindió el informe inicial de evaluación pertinente, requiriendo al proponente para subsanar. Este informe de evaluación hace parte integral del presente acto administrativo.

10. Que dentro de los plazos señalados en el cronograma del proceso se dio traslado al informe de evaluación, habiéndose recibido subsanación por parte del oferente requerido, y no se recibieron observaciones al citado informe de evaluación.

11. Que posteriormente la entidad procedió a la publicación del informe de evaluación definitivo, habilitando al proponente CONSORCIO LA VILLA y, asignando un puntaje definitivo al oferente así:

PROPONENTE	PUNTAJE
CONSORCIO LA VILLA	88

12. Que el día 16 de diciembre de 2024 a las 10:00 am se dio inicio a la audiencia pública de adjudicación conforme a lo señalado en el cronograma del proceso, en la cual se brindó la oportunidad de intervención al oferente, participantes y al comité evaluador del proceso, las cuales ratificaron las consideraciones y el puntaje final del oferente, manteniendo en primer orden de elegibilidad la propuesta del proponente CONSORCIO LA VILLA el informe de evaluación definitivo, el material audiovisual de la audiencia de adjudicación y todos los anexos que en tales documentos se mencionan, hacen parte integral del presente acto administrativo.

13. Que este Despacho acoge la recomendación brindada por el comité evaluador, a lo cual se agregan las consideraciones expuestas de parte del Secretario General y de las Tic – ordenador del gasto en la audiencia de adjudicación, las cuales quedan evidenciadas en la grabación de la misma y hacen parte integral de la presente resolución.

14. Que el puntaje definitivo obtenido por los proponentes y el orden de elegibilidad quedó de la siguiente manera:

ASIGNACION DE PUNTAJE	
NOMBRE PROPONENTE	**PUNTAJE OBTENIDO**
CONSORCIO LA VILLA	88

En virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de licitación pública No SEDU-LP-003-2024, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER al oferente CONSORCIO LA VILLA representado por SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO identificado con cc nro. 91.294.543 de Bucaramanga, de conformidad con la propuesta presentada y lo establecido en el pliego de condiciones y los documentos que lo integran, por un valor total de SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($7.410.513.360) IVA INCLUIDO, y un plazo de ciento veinte (120) días del calendario escolar 2025, de acuerdo con la resolución 1549 de 24 de octubre 2024 expedida por la Secretaria Municipal de Educación y mediante el cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2025 para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Piedecuesta. Teniendo en cuenta la fecha de la presente resolución y que se estima como fecha de inicio del contrato el día veinte (20) de enero de 2025, el plazo de los ciento veinte (120) días calendario académico será hasta el seis (06) de agosto de 2025. La discriminación de los valores unitarios es la que se encuentra en la oferta económica presentada por el oferente adjudicatario.

Parágrafo primero: El CONSORCIO LA VILLA está integrado por: MCD Y COMPAÑÍA SAS, identificada con NIT. 804.003.814-9 con un porcentaje de participación del cuarenta por ciento (40%); MARIELA CENTENO DE DELGADO identificada con NIT 27.955.529-0 con un porcentaje de participación del diez por ciento (10%) y LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS BIC identificada con NIT 901.747.916-6 con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será de ciento veinte (120) días del calendario escolar 2025, de acuerdo con la resolución 1549 de 24 de octubre 2024 expedida por la Secretaria Municipal de Educación y mediante el cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2025 para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Piedecuesta. Teniendo en cuenta la fecha de la presente resolución y que se estima como fecha de inicio del contrato el día veinte (20) de enero de 2025, el plazo de los ciento veinte (120) días calendario académico será hasta el seis (06) de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El adjudicatario del presente proceso deberá suscribir el contrato con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones, y la propuesta respectiva la cual forma parte integral del presente acto administrativo, y de no realizar la respectiva celebración se procederá conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y los términos del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el SECOP II la presente resolución de adjudicación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 se entiende notificada en audiencia por encontrarse presente el representante legal del proponente adjudicatario.

Dada en Piedecuesta a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las Tic

Componente técnico:
Diana Carolina Sanabria Pardo
Nutricionista CPS equipo PAE

Componente jurídico:
Julián Toloza Sepúlveda
Abogado CPS SGTIC

Componente financiero:
Sandra Milena Sánchez Cáceres.
Administradora de empresas Equipo PAE

Componente social:
Claudia Patricia Chaparro Valero Claudia Patricia Chaparro Valero
Psicóloga CPS equipo PAE